



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2765**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : William Zapata Cardona
Demandado (s) : María Luz Toro de Zapata
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00024-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito presentado vía electrónica, se allega poder conferido por la señora María Luz Toro de Zapata al abogado Víctor Mario Guevara Lemos como apoderado principal y a Carlos Andrés Jaramillo Rico, como abogado suplente; para que la represente dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los art. 73 y 74 del CGP, y artículo 5 de la ley 2213 de 2022 el despacho obrará de conformidad, reconociendo personería al abogado designado.

De otra parte, el apoderado solicita se le envíe el expediente con radicación 2014 00017 en forma digital; Pues bien, al respecto se le informa al togado que el radicado del proceso donde actúa su poderdante es 2014-00024

De otra parte se informa que como quiera que estamos frente a un proceso con radicación del año 2014, y que este no se encuentra digitalizado, toda vez que la digitalización de expedientes se inició a partir del 01 de julio de 2020, teniéndose prevalencia sobre las demandas presentadas con posterioridad a dicha fecha, para posteriormente empezar a digitalizar los procesos más viejos, labor que fue ejecutada por parte del Consejo Superior de la Judicatura por intermedio de un contratista sin que el Juzgado aun tenga aun acceso a dichos expedientes, por lo tanto, se autorizara por secretaria la expedición de las copias requeridas previo pago de las expensas necesarias para su reproducción de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 del Código General del Proceso, o proceda a digitalizarlo si a bien lo tiene.

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente a los abogados Víctor Mario Guevara Lemos, identificado con C.C. No. 14572301 T.P. No. 207.753 del CSJ, como apoderado principal y a Carlos Andrés Jaramillo Rico identificado con C.C. No. 1.115.078.611 y T.P. No. 354760 del CSJ, como apoderado suplente para actuar en nombre y representación de la señora María Luz Toro de Zapata, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

Segundo: Autorizar por secretaria la expedición de las copias requeridas previo pago de las expensas necesarias para su reproducción en fotocopia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 del Código General del Proceso, o proceda a digitalizarlo si a bien lo tiene.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1853e2d4ee6bf8a4d734dcfe82fbe9c1fd288a9dbff9e0ba1b16863d0e1ce884**

Documento generado en 27/09/2022 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>